



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00268-00

En la demanda ejecutiva laboral de única instancia, propuesta por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. contra la sociedad DREAM-MOLD S. A. S. EN LIQUIDACIÓN, se requiere nuevamente a la apoderada judicial de la sociedad ejecutante para realizar el trámite tendiente a la notificación de la sociedad ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° y 8° del Decreto 806 de 2020, es decir, mediante el envío del auto que libró mandamiento de pago, la demanda, sus anexos, y el memorial mediante el cual se subsana requisitos, como mensaje de datos en forma simultánea a la dirección electrónica anunciada para efectos de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal de la ejecutada y al correo electrónico de este juzgado.

Lo anterior, por cuanto revisados los archivos enviados a la demandada, se observa que el auto mediante el cual se libró mandamiento se encuentra incompleto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 045 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 16 de marzo de 2021 a las 8
a.m.

La Secretaria